SEGUROS CONSTITUCION, S.A. (EN LIQUIDACION FORZOSA)

Dando cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución No. JD-043 de 29 de octubre de 2015 de la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá y a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012 por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otras disposiciones, la Junta de Liquidación de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. publica el presente Informe Preliminar de lista de deudores y acreedores

ACREEDORES DE SEGUROS CONSTITUCION, S.A., TITULO O PRUEBA DE LAS ACREENCIAS Y SU PRELACION:

Para efectos de presentación del presente Informe, los acreedores de SEGUROS CONSTITUCION, S.A. se clasifican en:

- Asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 9 de agosto de 2015, hasta por B/.10,000.00;
- Todos los asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 30 de octubre de 2015 excluyendo los descritos en el punto 1 anterior;
- Asegurados por razón de devolución de prima pagada y no devengada en todos los ramos, excluyendo vida individual y fianzas (las pólizas del ramo de vida individual se encuentran en proceso de cesión);
- 4. Personas naturales y jurídicas designadas como beneficiarias/acreedoras de fianzas emitidas por la aseguradora con reclamos activos excluyendo casos judiciales e incluyendo pagos a terceros interesados:
- 5. Pasivo laboral, obligaciones a la CSS, obligaciones tributarias;
- 6. Proveedores de bienes y servicios, incluyendo coaseguros, reaseguradoras, servicios legales, administrativos (talleres y proveedores de piezas están incluidos en líneas 1 y 2).

Cifras globales para cada categoría de acreedor:

1.	Asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 9 de agosto de 2015, hasta por B/.10,000.00 (683)	B/. 1,095,560.63
2.	Todos los asegurados/terceros/acreedores hipotecarios por razón de reclamos de siniestros autorizados y no pagados hasta el 30 de octubre de 2015 excluyendo los descritos en el punto 1 anterior (110)	B/. 942,446.84
3.	Asegurados por razón de devolución de prima pagada y no devengada en todos los ramos, excluyendo vida individual y fianzas (8060)	B/.868,234.07
4.	Personas naturales y jurídicas designadas como beneficiarias/acreedoras de fianzas emitidas por la aseguradora con reclamos activos excluyendo casos judiciales e incluyendo pagos a terceros interesados (17 – cantidad de fianzas)	B/.15,066,570.01
5.	Pasivo laboral, obligaciones a la CSS, obligaciones tributarias	B/.1,951,209.94
6.	Proveedores de bienes y servicios, incluyendo coaseguros, reaseguradoras, servicios legales, administrativos (talleres y proveedores de piezas están incluidos en líneas 1 y 2).	B/.2,817,181.84
	TOTAL	B/.22,741,203.33

A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA REVISAR EL DETALLE PARA CADA CATEGORIA DE ACREEDOR PUBLICADO EN LA PAGINA WEB <u>www.segurosconstitucion.com.pa</u>, SECCION COMUNICADOS/INFORME PRELIMINAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS <u>www.superseguros.gob.pa</u> QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.

2. DEUDORES DE SEGUROS CONSTITUCION, S.A.

Cuentas por Cobrar varias, Reaseguro, Coaseguro	B/.1,347,448.74



A LOS INTERESADOS SE LES SOLICITA REVISAR EL DETALLE PARA CADA CATEGORIA DE DEUDOR www.segurosconstitucion.com.pa, WEB PAGINA COMUNICADOS/INFORME PRELIMINAR Y EN LA PAGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS www.superseguros.gob.pa QUE POR RAZONES DE ESPACIO NO SERAN INCLUIDAS EN LA PUBLICACION EN DIARIOS.

"Artículo 123: Orden de prelación de créditos. Salvo lo dispuesto en otros artículos de esta Ley, las obligaciones de la aseguradora serán pagadas durante la liquidación en el siguiente orden:

- 1. El Fondo de Ahorro y el Valor de Rescate de las pólizas de vida individual, pensiones, anualidades, rentas y rentas vitalicias. Estos pagos serán realizados a prorrata en proporción a la cuantía de tales valores desglosados e identificados.
- 2. Los siniestros autorizados y no pagados acaecidos antes de la entrada en vigor de la toma de control o de la reorganización, hasta la suma de diez mil balboas (B/.10,000.00).
- 3. La prima pagada y no devengada, así como la reserva matemática de las pólizas de vida individual no consideradas en el numeral 1.
- Las obligaciones de carácter laboral.
- 5. Las obligaciones a favor de la Caja de Seguro Social en concepto de cuotas empleado-empleador de los empleados de la aseguradora.
- 6. Las obligaciones de carácter tributario con el Tesoro Nacional o los municipios, así como tasas por servicios públicos que preste el Estado.
- Las demás obligaciones.

Las obligaciones comprendidas dentro de cada una de las categorías anteriores se pagarán a prorrata. Cada categoría excluye a las otras según el orden establecido en este artículo hasta donde alcancen los bienes de la aseguradora. No obstante, el privilegio de los ahorristas y rentistas será sobre las inversiones que el liquidador pueda identificar que respaldan el Fondo de Ahorro y el Valor de Rescate de dichas pólizas, según lo establece el numeral 1. Luego de liquidadas y agotadas estas, sin que se haya saldado a todos los ahorristas y rentistas, estos tendrán la misma gradación que las obligaciones del numeral 6. Las obligaciones reconocidas mediante sentencias o laudo arbitral serán pagadas en la categoría que corresponda, según su naturaleza y a prorrata. No se aplicará al pago de las obligaciones de las aseguradoras el orden de prelación o de preferencia establecido en otras leyes. Los acreedores domiciliados en Panamá por sus créditos convenidos en el país gozarán de preferencia sobre los bienes y derechos de la aseguradora situados en el territorio nacional."

Panamá. 19 de febrero de 2016.

LA JUNTA DE LIQUIDACION

ourdes Loo de Biancheri Presidente

Ana Isabel Díaz V

Miembro

Annábel de Terán Miembro